



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 006-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 08 de enero de 2020

VISTO

El Oficio N° 279-2019-DICDA.UNAS, de la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico; registro 007 Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico, remite la propuesta de Directiva para la aplicación de exámenes de aplazados para los estudiantes de pregrado, para su aprobación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar la Directiva para la aplicación de exámenes de aplazados para los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 07 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar la DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE APLAZADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RÍOS ALVARADO
RECTOR (e)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 006-2020-CU-R-UNAS

ANEXO

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES DE APLAZADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

I. OBJETIVO.

Art. 1. Establecer las normas y procedimiento del examen de aplazados que se aplicaran semestralmente a los estudiantes de pregrado, que hayan desaprobado hasta dos (2) asignaturas al término del semestre.

II. DEL EXAMEN DE APLAZADOS

Art. 2. La matrícula de examen de aplazados se realizará a través del Sistema Académico administrativo por la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico – DICDA, según las fechas establecidas en el calendario Académico.

Art. 3. El examen de aplazados es una evaluación opcional ultima para los estudiantes que hayan desaprobado alguna asignatura en el periodo semestral con nota de ocho (08).

Art. 4. Los exámenes de aplazados estarán a cargo de los docentes titulares quienes evaluarán los temas desarrollados en los sílabos de los cursos durante el semestre académico, en las fechas establecidas en el calendario Académico.

Art. 5. Los estudiantes que hayan desaprobado un curso, dos (2) veces con un mismo profesor; serán evaluados por otro docente asignado por el respectivo Departamento Académico.

Art. 6. Los exámenes de Aplazados serán calificados en la escala vigesimal, con números enteros. La nota máxima que podrá alcanzar el estudiante será de doce (12).

Art. 7. El estudiante que no asista a rendir examen de aplazados, en la fecha y hora programada, mantendrá la nota final obtenida en el semestre. En este caso no podrá solicitar la devolución del pago realizado por este concepto.

Art. 8. Realizada la matrícula no habrá cambios ni retiros de curso.

III. DE LOS REQUISITOS

Art. 9.

- a) Haber estado matriculado en el curso (s) en el último semestre académico.
- b) Haber desaprobado el curso con nota final no menor a ocho (08).
- c) Efectuar el pago por curso matriculado de acuerdo con el TUPA- Institucional
- d) Inscribirse vía internet en el Sistema Académico Institucional, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, bajo responsabilidad del estudiante.

IV. DEL PROCEDIMIENTO

Art. 10.

- a) La aplicación del examen de aplazados estará a cargo de los docentes titulares que dictaron el curso durante el semestre. En caso que el docente haya culminado el vínculo laboral con la universidad, el examen lo aplicará el docente designado por el respectivo Departamento Académico.
- b) Los docentes aplicaran los exámenes, solo a los alumnos que figuren en la lista de matriculados en el curso.
- c) La nota final obtenida en el semestre por el estudiante, será reemplazada por la nota obtenida en el examen de aplazados, siempre y cuando sea aprobatorio; siendo la nota máxima doce (12).
- d) El alumno que no se presente al examen de aplazados mantendrá la nota obtenida en el periodo semestral.
- e) Los docentes que no cumplan con entregar sus notas en los plazos, establecidos en el calendario académico serán informados a la instancia superior, para la correspondiente amonestación con copia a su file personal.

